

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**



### **ANTECEDENTES**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, de igual forma el 06 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 13 de abril de 2020.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 607 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, legislación que presenta su última reforma el 13 de enero de 2021.
- IV. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 613 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, la cual fue reformada por Decretos 0653, de fecha 31 de mayo de 2017; Decreto 0658, de fecha 10 de junio de 2017; Decreto 0644, de fecha 24 de marzo de 2020, y Decreto 680 de fecha 29 de mayo de 2020.
- V. El 24 de julio de 2015, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- VI.** El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo número INE/CG909/2015 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en el cual en su Libro Tercero establece lo relativo al personal de los Organismos Públicos Electorales.
- VII.** El 03 de marzo de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0181 la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí legislación que presenta su última reforma el 13 de septiembre de 2021.
- VIII.** El 07 septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG661/2016, mediante el cual aprueba el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el cual establece diversas atribuciones para los Organismos Públicos Locales Electorales, OPL, normativa que presento su última reforma el 06 de noviembre de 2020.
- IX.** El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto 0652 por medio del cual se reforman artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- X.** El 03 de junio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí mediante el Decreto 0655 la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, normativa que presento su última reforma el 22 de abril de 2021.
- XI.** El 30 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 703 por medio del cual se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor, misma que fue expedida mediante Decreto 613, y publicada el 30 de junio de 2014 en el Periódico Oficial del Estado.
- XII.** El 05 de octubre de 2020, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió el expediente 164/2020 de la Acción de Inconstitucionalidad promovida por el Partido del Trabajo, determinando en sus puntos resolutivos lo siguiente:

*“PRIMERO. Es parcialmente procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.<sup>1</sup>*

*SEGUNDO. Se sobresee en la presente acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 55, fracciones IV y V, 56, 285, 312, párrafo primero, fracción IV, 316, fracción I, 317, párrafo primero, 387, 400, 410, párrafo primero, 411, fracciones I y II, 434, fracción VI, y 444, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto 0703, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en términos del considerando cuarto de esta decisión.*

*TERCERO. Se declara la invalidez del Decreto 0703 por el que se expide la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil veinte, en atención al considerando séptimo de esta determinación.*

*CUARTO. La declaratoria de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de San Luis Potosí, dando lugar a la reviviscencia de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, expedida mediante el Decreto Legislativo Número 613, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el treinta de junio de dos mil catorce, en la inteligencia de que la consulta respectiva y la legislación correspondiente deberán realizarse y emitirse, a más tardar, dentro del año siguiente a la conclusión del proceso electoral en el Estado, cuya jornada electoral habrá de celebrarse el domingo seis de junio de dos mil veintiuno, tal como se precisa en el considerando octavo de esta ejecutoria.*

*QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘Plan de San Luis’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

- XIII.** Con fecha 15 de octubre del año en curso, mediante el oficio número PRESIDENCIA/LXII-III/043/2020, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de este Consejo el día de su emisión, el Congreso del Estado, por conducto de la Diputada

<sup>1</sup> <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=272697>

Vianey Montes Colunga, Presidenta de la Directiva del H. Congreso del Estado, informó a este organismo electoral de la notificación que le fuera efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los puntos resolutive de la sentencia en la Acción de Inconstitucionalidad dictada dentro del expediente 164/2020, misma que fue recibida en ese órgano legislativo con fecha 13 de octubre del año que transcurre.

- XIV.** El 26 de enero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones, realizándose una actualización del mismo, respecto del tabulador de sueldos y del organigrama del referido Organismo Electoral.
- XV.** El 08 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo aprobó el Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, abrogando el que fuera emitido por el mismo órgano en fecha 16 de enero de 2017. Así también, aprobó el Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- XVI.** En sesión extraordinaria de fecha 08 de octubre de 2021 la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana previo análisis, conoció del proyecto de Presupuesto de Egresos del referido Organismo Electoral, para el ejercicio 2022, respecto del cual no se presentaron observaciones.

Por lo anterior y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 41, Base V, Apartado C. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la jornada electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales; 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación

ciudadana que prevea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la ley respectiva.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

**TERCERO.** Que el artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la citada Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

**CUARTO.** Que el artículo 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.

**QUINTO.** Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

**SEXTO.** El artículo 5°, fracción 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, dispone que la autonomía presupuestaria otorgada a los poderes, Legislativo; y Judicial, y a los entes autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, comprende la

atribución de aprobar sus proyectos de presupuesto con base en los criterios que al efecto emita la Secretaría, y enviarlos a ésta a más tardar el 15 de octubre anterior a su fecha de vigencia, para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos.

**SÉPTIMO.** El artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

**OCTAVO.** El artículo 44, fracción II, inciso q) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de elaborar y enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día quince del mes de octubre de cada año, su presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos y candidatos independientes tengan derecho. Al enunciado presupuesto de egresos se adjuntarán los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se proponen perciban sus servidores públicos, sujetándose a las bases previstas en el artículo 127 de la Constitución Federal.

**NOVENO.** El Consejo, como organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, ejerce las funciones y atribuciones que la normativa local le confiere, bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y equidad; mismos que observa no solamente durante la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales sino, además, en cada una de las etapas a través de las cuáles gestiona su desenvolvimiento, como garante de la democracia, como vigilante del apego a las leyes electorales por cuanto a los derechos y obligaciones de partidos y agrupaciones políticas, y como organismo promotor de la participación ciudadana, la cultura cívica, la inclusión de grupos minoritarios en espacios de representación y la eliminación de la violencia política y la discriminación.

**DÉCIMO.** Es necesario precisar que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, fracción II, inciso ñ), de la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los procesos de referéndum y plebiscito que se realicen en el Estado; sin embargo, en el presente proyecto de presupuesto 2022 no se contempla presupuesto para la realización de este ejercicio de participación ciudadana; de recibir solicitudes de realización de cualquiera de dichos ejercicios, este organismo electoral solicitará ampliación presupuestal al Ejecutivo del Estado a fin de cumplir con dicha obligación de Ley.

**DÉCIMO PRIMERO.** Con la presentación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, asume el compromiso institucional de establecer procesos objetivos de planeación, ejecución y evaluación de sus actividades, a través de la articulación de mecanismos de análisis auto crítico de las acciones y problemáticas abordadas por cada una de las áreas, como medios para cumplir con los objetivos que les son propios. En la elaboración del proyecto se empleó la metodología del Marco Lógico que deriva en un Presupuesto basado en Resultados (PbR), alineado en el Plan Estatal de Desarrollo, vinculando de esta manera el presupuesto público con resultados tangibles de beneficio para la ciudadanía y teniendo parámetros que permiten monitorear y evaluar el desempeño del organismo electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que este modelo presupuestario responde entre otras, a las obligaciones legales que se imponen al Consejo desde la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a través de mecanismos para incrementar la eficacia y eficiencia de los entes de la administración pública, como lo son la planeación estratégica y el establecimiento de indicadores para medir la gestión del organismo, a fin de evaluar el desempeño de las áreas y servidores públicos integrantes del Organismo, así como los programas y metas que les son propios.

**DÉCIMO TERCERO.** Que en la elaboración de este proyecto se involucraron todas las direcciones y áreas del Consejo, bajo el modelo de cultura organizacional que propone la Gestión para Resultados, ante el imperativo de ley de rendir cuentas a la ciudadanía, por lo que hace a la asignación y uso de los recursos públicos, procurando la alineación entre la planeación, la programación, el presupuesto, el control, el ejercicio, el seguimiento y la evaluación del gasto que será ejercido; cuidando que la asignación de recursos se centre a aquellos programas prioritarios y estratégicos para obtener los resultados que se esperan de este organismo electoral.

**DECIMO CUARTO.** La evaluación que se realizará a las actividades será a través de indicadores de desempeño, y se establecerán parámetros de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de eficiencia, impacto económico, social.

**DÉCIMO QUINTO.** En cumplimiento a lo señalado, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, presenta los siguientes requerimientos financieros para el ejercicio 2022:

## **I. ASIGNACIÓN DE GASTO ORDINARIO EJERCICIO 2022.**

El artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la referida Ley y la estructura organizacional que apruebe el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de la Ley Electoral, a las del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto Nacional Electoral, y al Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.

El artículo 75, fracción V de la Ley Electoral del Estado, dispone que la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la atribución de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo.

Asimismo, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un Organismo Público Autónomo que contribuye al desarrollo de la vida democrática en el Estado de San Luis Potosí garantizando y promoviendo los derechos Político - Electorales de la sociedad, a través del impulso permanente de la participación ciudadana, la educación cívica, la construcción de una ciudadanía activa y la organización de elecciones para la renovación de los poderes públicos.

A su vez, este Consejo tiene como visión ser una institución que cumpla con los más altos estándares en materia de confiabilidad, profesionalismo, autonomía, rendición de cuentas y transparencia; referente de la actividad electoral, el fomento a la cultura política y el impulso a la participación ciudadana en el país teniendo dentro de sus objetivos estratégicos los siguientes:

- Actividad Electoral.
- Marco Jurídico.
- Educación Cívica y Cultura Político Democrática.
- Integración de Organismos de Participación Ciudadana
- Transparencia y rendición de cuentas.
- Servicio Profesional y Rama Administrativa.
- Identidad Institucional.
- Investigación y Producción Editorial

Dichos objetivos estratégicos, guardan relación con cada uno de los programas base del Gasto Ordinario, que son los siguientes:

<b>PROGRAMAS BASE GASTO ORDINARIO</b>	<b>FIN</b>	<b>PROPÓSITO</b>
<b>JURÍDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO</b>	Contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones de ley del CEEPAC, mediante una eficiente gestión de la asesoría jurídica.	Cumplir con las nuevas atribuciones y obligaciones de Ley.
<b>GESTIÓN Y SEGUIMIENTO FINANCIERO</b>	Contribuir a una adecuada programación, presupuesto, ejecución, registro, información y evaluación del gasto público que permita cumplir con los objetivos institucionales a través del uso eficiente de los recursos financieros y materiales.	Las áreas del organismo electoral cuentan con un adecuado presupuesto para el ejercicio del recurso público que permita cumplir con sus objetivos y generar informes financieros y presupuestales oportunos para la toma de decisiones del órgano de dirección.
<b>CONSERVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL</b>	Contribuir en el funcionamiento eficiente del archivo de trámite para su correcta organización dentro de cada unidad y garantizar su resguardo al archivo de concentración	Fomentar la administración de los archivos y gestión documental del CEEPAC de conformidad con el marco normativo
<b>INCLUSIÓN Y GENERO</b>	Transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género, intercultural y el enfoque de derechos humanos en los ámbitos de competencia y acción del CEEPAC.	Fortalecer el ejercicio de los derechos político-electorales de los grupos sociales en situación de vulnerabilidad en el estado de S.L.P
<b>VINCULACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b>	Contribuir a la correcta coordinación y comunicación entre el CEEPAC y el INE para la función electoral, a través del seguimiento oportuno del Sistema de Vinculación.	Cumplimiento adecuado de la coordinación, seguimiento y comunicación interna del CEEPAC, hacia los requerimientos del INE.
<b>SECRETARIA EJECUTIVA</b>	Contribuir en el cumplimiento de los fines legales y principios que norman el objeto del OPL.	Los órganos centrales, ejecutivos y técnicos que integran la estructura orgánica del CEEPAC, presentan un buen cumplimiento del ejercicio de sus atribuciones.

PROGRAMAS BASE GASTO ORDINARIO	FIN	PROPÓSITO
<b>PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	Contribuir al desarrollo e implementación de mecanismos de participación ciudadana de carácter electoral, social de índole municipal, así como la implementación de programas educativos en el ámbito de competencia del CEEPAC, en el estado de San Luis Potosí.	Generación de procedimientos participativos cada vez más difundidos y concurrecidos, que incidan en el ámbito de la vida colectiva y los asuntos públicos en el Estado de San Luis Potosí,
<b>EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN</b>	Contribuir en el mejoramiento de la democracia participativa en San Luis Potosí.	Fortalecer la cultura cívico democrática en el estado.
<b>ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b>	Actualización de los Procedimientos utilizados en el PEL 2020-2021	Procedimientos actualizados con la finalidad de trabajar las áreas de oportunidad de mejora, en el PEL 2023-2024
<b>ADMINISTRACIÓN RECURSOS INSTITUCIONALES</b>	Aplicar todas las atribuciones señaladas en el reglamento orgánico	Contar con un alto cumplimiento de sus atribuciones señaladas en el reglamento orgánico.
<b>GESTIÓN DE RECURSOS MATERIALES</b>	Llevar a cabo los procedimientos necesarios para proporcionar las herramientas básicas para el desempeño de las funciones anteponiendo la eficacia en el gasto	Eficiencia en proveer todas las unidades y órganos del CEEPAC, de las herramientas necesarias para el desempeño de sus funciones
<b>ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL ELECTORAL</b>	Mayor operatividad y aumento de eficiencia en las áreas del Organismo Electoral	Gestión para el desarrollo de talento humano, buscando desarrollar en el personal los perfiles idóneos.
<b>GESTIÓN INFORMÁTICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD</b>	Estar a la vanguardia de las tecnologías de la información para permitir realizar un trabajo eficaz y eficiente a cada una de las áreas que tiene el organismo electoral local	Gestión adecuada de la infraestructura de tecnologías, en el desarrollo e implementación de herramientas informáticas y en el soporte técnico a usuarios
<b>COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A MEDIOS</b>	Contribuir en la generación de identidad institucional del CEEPAC como un referente nacional de la actividad electoral, la participación ciudadana y la cultura política, a través de la implementación de una adecuada estrategia de comunicación social.	Desarrollar una adecuada estrategia de comunicación social dirigida a la sociedad que promueva el quehacer institucional del CEEPAC.
<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>	Contribuir a la consolidación de la protección y garantía de los derechos de acceso a la información y a la protección de datos personales.	Las áreas administrativas cumplen oportunamente con sus responsabilidades en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales

PROGRAMAS BASE GASTO ORDINARIO	FIN	PROPÓSITO
<b>GESTIÓN DE PRERROGATIVAS</b>	Dotar de certeza normativa los procedimientos a cargo de la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de un marco reglamentario propio que sea adecuado a la dinámica de interacción entre la Unidad, los partidos políticos, las agrupaciones políticas estatales, candidaturas independientes y organizaciones que pretendan formar un nuevo partido político local.	Que la Unidad de Prerrogativas y Partidos Políticos cumpla con la atribución de cálculo y entrega de las prerrogativas a los partidos políticos, así como el cobro de las sanciones impuestas en tiempo y forma, atendiendo en todo momento las dudas que surjan de los sujetos involucrados en las tareas que desarrolla la Unidad.
<b>FISCALIZACIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES</b>	Reducir el riesgo de incumplimiento por parte de los servidores públicos de la normatividad aplicable en el uso de los recursos o en el desempeño de sus funciones.	Lograr una eficaz operación y observación de normas en el manejo y resguardo de los Recursos Públicos asignados a los servidores públicos para cumplir los objetivos del CEEPAC

Con la finalidad de que el CEEPAC de cumplimiento a los numerales antes descritos, requiere de un gasto público por la cantidad de **\$68'102,610.50 (Sesenta y ocho millones ciento dos mil seiscientos diez pesos 50/100 M.N).**

## II. ASIGNACIÓN PARA CAPACITACIÓN (ART 37 L.E.E, 2%)

El artículo 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala en sus incisos d) y e), que corresponde a los Organismos Públicos Locales, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, así como de orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

El artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, establece que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana destinará como mínimo el dos por ciento de su presupuesto anual al fortalecimiento de la cultura cívica dirigida a jóvenes con perspectiva de género, así como para la capacitación y formación permanente en la materia de todo el personal que integra su estructura orgánica, independientemente de los recursos destinados para tal efecto.

Señalando que dicho recurso será ejecutado en programas de capacitación que conlleven al personal del Organismo Electoral a una preparación profesional en los temas que son ejes rectores de la materia electoral. De igual forma se llevarán a cabo programas que fomenten ante la ciudadanía potosina la participación ciudadana con temas relevantes

como son: paridad de género, democracia, derechos de los ciudadanos entre otros temas.

Para dar cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citados preceptos legales requiere de la cantidad de **\$1'362,052.21 (Un millón trescientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 21/100 M.N).**

En virtud de lo anterior, para que el CEEPAC cumpla con las obligaciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley Electoral del Estado, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Ley de Adquisiciones del Estado; la Ley de Bienes del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y la demás legislación aplicable, por lo que toca al GASTO ORDINARIO del ejercicio 2022 según lo contenido en los párrafos anteriores, se requiere la cantidad de **\$69'464,662.71 (Sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 71/100 M.N).**

### III. CARTERA DE PROYECTOS INSTITUCIONALES

Es necesario precisar que dentro del presupuesto de egresos del ejercicio 2022 de este Organismo Electoral, se incluye el desarrollo de una *cartera institucional de proyectos*, los cuales se proyectaron y desarrollaron para dar cumplimiento a las actividades y obligaciones de este Consejo, siendo los siguientes:

PROYECTO	FUNDAMENTO
<b>PUBLICACIONES ELECTORALES</b>	El artículo 44, fracción III, inciso m), de la Ley Electoral establece que el Pleno del Consejo tendrá la obligación de efectuar estudios, encuestas y sondeos de opinión de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral, orientados a recoger la opinión pública respecto de temas diversos en materia político-electoral, y publicarlos cuando corresponda.
<b>INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>	De conformidad con el artículo 30, párrafo segundo de la Ley Electoral, es atribución del Consejo y junto con los ayuntamientos del Estado, encargarse de los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, y los reglamentos respectivos. Al respecto, el Consejo deberá contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

PROYECTO	FUNDAMENTO
<b>ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CÍVICA EN EL ESTADO</b>	<p>De conformidad con el artículo 3º, fracción II, inciso d), de la Ley Electoral del Estado, Corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado.</p>
<b>CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES</b>	<p>El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción II, inciso d), tiene la facultad de resolver sobre las solicitudes de registro de partidos políticos locales.</p> <p>Al respecto, la Ley General de Partidos Políticos dispone en su artículo 11, que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Organismo Público Local (CEEPAC), deberá informar tal propósito a la autoridad en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernador, y será en el ejercicio 2022 que deban llevarse a cabo todas las actividades tendientes a registrar partidos políticos locales.</p>
<b>ACONDICIONAMIENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN</b>	<p>De conformidad con los numerales 21 y 31 de la Ley de Archivos para el Estado de San Luis Potosí, <i>el Sistema Institucional de cada sujeto obligado deberá integrarse por I. (...) c) Archivo de concentración...</i></p> <p><i>Cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, que tendrá las siguientes funciones:</i></p> <p><i>I. Asegurar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes;</i></p> <p><i>II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las unidades o áreas administrativas productoras de la documentación que resguarda;</i></p> <p><i>III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental; IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley y demás disposiciones aplicables</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>Al respecto, en el ejercicio 2022 se pretenden llevar a cabo los trabajos conducentes para adecuar un espacio dedicado al Archivo de Concentración con el cual debe contar esta autoridad; el cual deberá cumplir con todos los parámetros legales y de acondicionamiento necesarios para su funcionamiento.</p>



PROYECTO	FUNDAMENTO
<b>EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE LA REFORMA ELECTORAL</b>	La Comisión Temporal para la Evaluación y Gestión del Proceso Electoral 2020- 2021 coordinará los trabajos de análisis y valoración del citado Proceso Electoral, la cual podrá considerar cualquier elemento para la obtención de resultados que reflejen, en su caso, las necesidades de mejora en las actividades de próximos procesos electorales, asimismo llevará a cabo todas las actividades que sean necesarias para recabar las observaciones a la legislación electoral con base en las experiencias obtenidas durante el Proceso Electoral 2020-2021, y una vez concluido dicho trabajo, será presentado al Pleno de este Consejo para su aprobación.

Para que el CEEPAC de cabal cumplimiento a la encomienda prevista en los citados preceptos legales requiere de la cantidad de **\$10'643,216.91 (Diez millones seiscientos cuarenta y tres mil doscientos dieciséis pesos 91/100 M.N).**

#### **IV. INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA, RESOLUCIÓN SM-JDC-089-2021.**

El 8 de marzo de 2021, la Sala Regional de la 2ª Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, resolvió los juicios que presentaron ciudadanos de diversas comunidades indígenas del municipio de Tancanhuitz, San Luis Potosí, contra la Sentencia del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, que confirmó el acuerdo del CEEPAC, el cual dejó vigente el sistema de partidos políticos para postular candidaturas en el pasado Proceso Electoral Local 2020- 2021.

Con referencia a lo anterior, la decisión de la Sala Monterrey consistió en señalar que efectivamente, existe la posibilidad de cambiar al sistema de usos y costumbres para la elección de sus autoridades municipales, sin embargo dicha posibilidad, entre otros aspectos, está sujeta a diversos requisitos, entre ellos una consulta previa a las comunidades de Tancanhuitz, San Luis Potosí, las cuales tienen una representatividad del 90% en el municipio, por lo que, al no cumplirse dichos requisitos durante el proceso electoral actual, tendrán que calificarse, en su momento para verificar la procedencia de la transición del sistema de elecciones.

En los efectos de dicha sentencia se resolvió que:

*Con la finalidad de contribuir al ejercicio libre de las comunidades indígenas, se vincula al instituto local para que la referida Comisión Temporal de Inclusión integre a las comunidades indígenas asentadas en los municipios correspondientes de San Luis Potosí, con el objetivo de que se involucren en el proceso de decisión que se tomarán para el próximo proceso electoral.*

Para que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de cabal cumplimiento a la referida sentencia, requiere de la cantidad de **\$91, 200.00 (Noventa y unos mil doscientos pesos 00/100 M.N).**

Por lo que dentro del plazo conferido por la Ley Electoral del Estado y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí y en observancia a los antecedentes y consideraciones aquí vertidas el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana presenta para su aprobación el siguiente:

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL REFERIDO ORGANISMO ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44, FRACCIÓN II, INCISO Q) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 5º, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**PRIMERO.** El presente Presupuesto de Egresos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal 2022, se presenta para su inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuesto de Egresos del Estado, en la calidad de Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios previsto en la Constitución del Estado en el artículo 31; atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5º, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como en cumplimiento a las atribuciones que la Ley Electoral señala en el artículo 44, fracción II, inciso q), y estar en posibilidad de atender las atribuciones normativas, ejecutivas, operativas, de coordinación, vigilancia y suplencia, el cual se integra con los siguientes rubros:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO</b>	
PRESUPUESTO BASE GASTO ORDINARIO	\$ 69,464,662.71
CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS	\$ 10,643,216.91
INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDIGENA RESOLUCION SM-JDC-89-2021.	\$ 91,200.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022</b>	<b>\$ 80,199,079.62</b>

Por lo que toca al presupuesto para el **GASTO ORDINARIO**:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO</b>	
<b>CAPITULOS PRESUPUESTALES</b>	<b>PPTO SOLICITADO 2022</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 57,887,081.44
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,613,399.16
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,846,129.90
BIENES MUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,756,000.00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 68,102,610.50</b>
ART. 37 LEE	\$ 1,362,052.21
<b>PRESUPUESTO G.O.</b>	<b>\$ 69,464,662.71</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

**PRESUPUESTO SOLICITADO GASTO ORDINARIO POR PROGRAMA**

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	Solicitado 2022
PROGRAMA SECRETARIA EJECUTIVA	\$ 232,400.00
PROGRAMA ADMINISTRACION RECURSOS INSTITUCIONALES	\$ 1,631,800.00
PROGRAMA DE GESTION Y SEGUIMIENTO FINANCIERO	\$ 1,105,779.66
PROGRAMA ADMINISTRACION DEL PERSONAL ELECTORAL	\$ 59,560,376.68
PROGRAMA DE GESTION DE RECURSOS MATERIALES	\$ 1,489,414.16
PROGRAMA DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 96,200.00
PROGRAMA JURIDICO DE ASESORAMIENTO, ATENCION Y SEGUIMIENTO	\$ 140,000.00
PROGRAMA DE CONSERVACION Y ADMINISTRACION DOCUMENTAL	\$ 263,890.00
PROGRAMA DE GESTION INFORMATICA, INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD	\$ 2,302,500.00
PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y ATENCION A MEDIOS	\$ 732,000.00
PROGRAMA DE FISCALIZACION	\$ 22,000.00
PROGRAMA DE FISCALIZACION DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS Y RESPONSABILIDADES	\$ 42,250.00
PROGRAMA DE INCLUSION Y GENERO	\$ 484,000.00
ART. 37 L.E.E. (2%)	\$ 1,362,052.21
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO ORDINARIO</b>	<b>\$ 69,464,662.71</b>

*El presupuesto solicitado de GASTO ORDINARIO se desglosa en la tabla identificada como Anexo 1 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.*

Por lo que toca al presupuesto para la CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS:

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO PROYECTOS INSTITUCIONALES</b>	
<b>CAPITULOS PRESUPUESTALES</b>	<b>PPTO SOLICITADO 2022</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,678,036.80
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 186,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 6,078,700.11
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,700,480.00
<b>PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES</b>	<b>\$ 10,643,216.91</b>

**PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS  
EJERCICIO FISCAL 2022**

<b>PRESUPUESTO SOLICITADO PROYECTOS INSTITUCIONALES POR PROGRAMA</b>	
<b>PROYECTOS INTITUCIONALES</b>	<b>Solicitado 2022</b>
PUBLICACIONES ELECTORALES	\$ 566,530.06
INTEGRACION ORGANISMOS DE PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 4,734,850.74
ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CIVICA EN EL ESTADO	\$ 1,176,300.00
PROGRAMA CREACION PARTIDOS POLITICOS LOCALES	\$ 2,404,656.11
EVALUACION Y GESTION DE LA REFORMA ELECTORAL	\$ 60,400.00
ACONDICIONAMIENTO DE ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	\$ 1,700,480.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO PROYECTOS INSTITUCIONALES</b>	<b>\$ 10,643,216.91</b>

*El presupuesto solicitado de la CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS se desglosa en la tabla identificada como Anexo 2 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.*

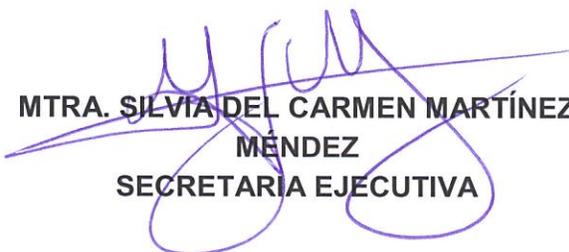
Por lo que toca al presupuesto para la INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA, RESOLUCIÓN SM-JDC-089-2021:

PRESUPUESTO SOLICITADO INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA RESOLUCIÓN SM-JDC-89-2021	
CAPITULOS PRESUPUESTALES	PPTO SOLICITADO 2022
SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 77,200.00
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 91,200.00</b>

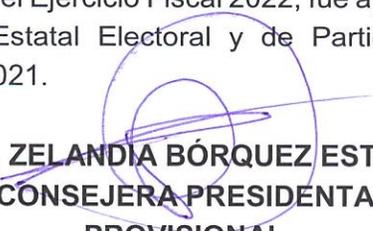
*El presupuesto solicitado para la INTEGRACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN INDÍGENA, RESOLUCIÓN SM-JDC-89-2021 se desglosa en la tabla identificada como Anexo 3 del presente acuerdo formando parte integral del mismo.*

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaria de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

El presente proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de fecha 11 del mes de octubre del año 2021.



**MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ  
MENDEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**



**MTRA. ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA  
CONSEJERA PRESIDENTA  
PROVISIONAL**